

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ejecutivo alimentos (divorcio) 2021-00134**

Teniendo en cuenta que los apoderados a través de escrito enviado al correo electrónico solicitan se de por terminado el proceso toda vez que el demandado CARLOS GUSTAVO CANO SANZ canceló la totalidad de la suma adeudada a la demandante ROSARIO MARIA DE GUADALUPE GUZMAN DE CANO, se dispone:

1°. DAR por terminado el presente trámite EJECUTIVO, por pago total de la obligación demandada.

2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto y si hubiere embargo de remanentes la secretaría proceda de conformidad. Oficiese a las entidades respectivas para lo de su cargo.

3°. Sin costas.

4°. ARCHIVAR las diligencias, cumplido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE,**



FRANCI HERRERA PEDRAZA  
JUEZ E-